



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1984
AUTO

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007,
Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código
Contencioso Administrativo, y*

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

*Que la Secretaría de Salud solicitó, mediante radicado 2006ER60993 del 28 de diciembre de 2006,
visita técnica para evaluar las condiciones ambientales de manejo y almacenamiento de materiales
en el establecimiento URREA GARZON MARIA LUZ ALBA ubicado en la Carrera 78B No 38C- 87 Sur
4 Piso de esta ciudad.*

*Que se efectuó visita el 28 de febrero de 2008 al establecimiento, URREA GARZON MARIA LUZ
ALBA cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico número 3945 del 25 de Marzo de 2008.*

CONSIDERACIONES TECNICAS

*Que en el Concepto Técnico número 3945 del 25 de Marzo de 2008. fueron plasmadas las
conclusiones de la visita efectuada al establecimiento de comercio URREA GARZON MARIA LUZ
ALBA, cuyos apartes son los siguientes:*

"5. CONCLUSIONES

(...)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1984

Desde el punto de vista técnico Ambiental, el establecimiento denominado URREA GARZON MARIA LUZ ALBA, ubicado en la Carrera 78 B No 38C – 87 Sur 4to. Piso, no desarrolla actividades industriales, de manufactura o de servicios que generen impactos significativos al ambiente que ameriten seguimiento por parte de esta entidad.

La actividad desarrollada por el establecimiento, medicina alternativa, no genera vertimientos de interés sanitario, por lo que tanto desde el punto de vista técnico, no requiere registrar el vertido ni tramitar el permiso de vertimientos. Lo anterior siempre y cuando se mantengan las condiciones encontradas en la visita realizada.

El establecimiento debe informar a esta Entidad acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones de la empresa que incidan sobre los vertimientos generados

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento denominado URREA GARZON MARIA LUZ ALBA, ubicado en la Carrera 78B No 38C- 87 Sur 4 Piso de esta ciudad, no genera residuos peligrosos que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1984

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL del establecimiento de comercio denominado URREA GARZON MARIA LUZ ALBA, ubicado en la Carrera 78B No 38C- 87 Sur 4 Piso de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1984

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese la presente actuación al propietario del establecimiento de comercio denominado URREA GARZON MARIA LUZ ALBA, ubicado en la Carrera 78B No 38C- 87 Sur 4 Piso de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **13** AGO 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental *AV*

Proyectó: Sandra Milena Rodríguez
Revisó: Catalina Llinas
CT. 3945 del 25/03/08